



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



RECIBIDO
09 NOV 2021

HORA
ANEXO
RECIBE

12:43

Gaby Castillo

Municipio de Miquihuana, Tamaulipas a 09 de noviembre del 2021.

Dependencia: Presidencia Municipal

No. De Oficio: MMT-008-2021

Asunto: Iniciativa de Ley de Ingresos 2022

Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Los suscritos **la C. Gladis Magalis Vargas Rangel y el C. Crescenciano Barrón González**, Presidenta Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, respetuosamente sometemos a ese Poder Legislativo, el Proyecto de **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2022.**

Mucho agradeceremos, que en términos de las disposiciones Constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, se sirvan para disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y en su caso aprobación.

Se adjunta al presente: documento impreso, copia del Acta de Cabildo e Iniciativa certificadas y CD con respaldo electrónico certificado.

Sin otro particular, agradeciendo sus finas atenciones quedo de usted.

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MIQUIHUANA, TAM.



PRESIDENCIA
MIQUIHUANA, TAM.

C. Gladis Magalis Vargas Rangel

2021-2024

SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE
MIQUIHUANA, TAM.



SECRETARÍA
MIQUIHUANA, TAM.
R. AYUNTAMIENTO

2021-2024
Profr. Crescenciano Barrón
González



**ACTA NUMERO 3
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA
JUEVES 28 DE OCTUBRE DEL 2021
SALA SE CABILDO**

--En Miquihuana, Tamaulipas, siendo las 8:30 horas del día 28 de octubre del año 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo la Ciudadana **GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL** Presidenta Municipal, el Síndico **FRANCISCO PUENTE MATA**, los Ciudadanos Regidores **FABIOLA PÁEZ BARRÓN**, **RAMÓN CASTILLO PÉREZ**, **BRENDA DENISE CARRIZAL SEGURA**, **MARTÍN MEJÍA TOVAR**, **LETICIA SANCHEZ MEZA** y **JESÚS FIDENCIO LIMÓN LEJIA**, todos reunidos para celebrar la Segunda Sesión extraordinaria de cabildo.

--En uso de la palabra la Ciudadana **GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL** Presidenta Municipal, manifiesta: Muy buenos días les doy la más cordial bienvenida compañeros síndico y regidores a esta **tercera Sesión extra-ordinaria de Cabildo** del Ayuntamiento Administración 2021-2024.

Dando cumplimiento al fundamento del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, doy inicio a la **tercera sesión extraordinaria de cabildo**, a fin de desahogar los puntos de acuerdo al siguiente orden del día, le pido a mi Secretario de Ayuntamiento que continúe con la sesión.-----

--El Ciudadano **CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ**, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: gracias señora Presidenta. Buenos días compañeras y compañeros de este Cabildo, procedo a darles a conocer el siguiente orden del día y temas a tratar:-----

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA.**
- 2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR PARA SU APROBACION O CORRECCION.**
- 4.- PRESENTACION PARA LA APROBACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Francisco Puente Mata
Fabiola Páez Barrón
Ramón Castillo Pérez
Leticia S.M.
Jesús Fidencio Limón Lejía
Martín Mejía T

5.- ASUNTOS GENERALES

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

-- Siguiendo con el uso de la voz El Ciudadano **CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ**, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Por lo que, atendiendo al orden del día, me permito desahogar el primer punto, por lo que procederé a pasar lista:

--- Presidenta Municipal **GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL** Presente.

--- Síndico **FRANCISCO PUENTE MATA** Presente.

--- Primer Regidor **FABIOLA PÁEZ BARRÓN** Presente.

--- Segundo Regidor **RAMÓN CASTILLO PÉREZ** Presente.

--- Tercer Regidor **BRENDA DENISE CARRIZAL SEGURA** Presente.

--- Cuarto Regidor **MARTÍN MEJÍA TOVAR** Presente.

--- Quinto Regidor **LETICIA SANCHEZ MEZA** Presente.

--- Sexto Regidor **JESÚS FIDENCIO LIMÓN LEJIA** Presente.

---Ciudadana Presidenta Municipal, después de haber pasado lista, le informo que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de este Cabildo, por lo que existe Quórum legal para dar inicio a la presente Sesión, pasando al segundo punto del orden del día.-----

---En uso de la voz la Ciudadana **GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL** Presidenta Municipal, manifestó: Muchas gracias, muy amable, existiendo Quórum legal, con fundamento en el artículo 44 primer párrafo del Código Municipal el Ayuntamiento de Miquihuana 2021-2024, se consideró válidamente instalada con la presencia de la totalidad de sus integrantes los cuales tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos salvo que la ley exija otro requisito. Se declara abierta la presente sesión siendo las 8:30 Horas-del día 28 de octubre del 2021.--

----- En uso de la voz el Ciudadano **CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ** Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: muchas gracias Presidenta Continuando con los puntos del orden del día y el cual es relativo al punto 3. Enseguida dará lectura al acta anterior.

Francisco Puente Mata

Fabiola Páez Barrón

Ramón Castillo Pérez

Martín Mejía T

Jesús Fidencio Limón Leja

Leticia S.M.

0000002

Queda a consideración de los miembros del honorable cabildo para aprobar o hacer alguna corrección o agregado al acta anterior. Para lo cual se pidió levantar la mano para su aprobación.

Después de contar los votos el secretario del Ayuntamiento manifiesta: se aprueba el acta por Unanimidad Señora Presidenta

A continuación, pido a la C. GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL Presidenta Municipal continúe con el **punto No. 4.- QUE CORRESPONDE A LA PRESENTACION PARA LA APROBACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.** En uso de la palabra la C. GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL Presidenta Municipal presenta y explica detalladamente la iniciativa de la ley de ingresos para el Municipio de Miquihuana Tamaulipas para el ejercicio Fiscal 2022;

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento pone a votación la aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2022 ante el Honorable Cabildo el cual es aprobado por Unanimidad de votos. Por todos los Integrantes; se anexa a la presente Acta de la iniciativa

--- Continuando con el uso de la voz, la Ciudadana **GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL** Presidenta Municipal, pido al Secretario del Ayuntamiento de seguimiento al orden del día. Muchas gracias Presidenta el punto número 5 del orden del día, corresponde a Asuntos Generales por lo que se procede a preguntar si existe algún Asunto que deba escucharse o tratarse. -

ASUNTOS GENERALES

1. En uso de la voz el Ciudadano **CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ** Secretario del Ayuntamiento informa a los miembros del Cabildo que la siguiente Reunión Ordinaria se realizará el próximo miércoles 3 de noviembre a las 9:00 horas, para que se den por enterados.
2. La Regidora Leticia pide información del camino sacacosechas, referente a la longitud del tramo que se arreglara y el costo del mismo.
A lo que la Presidenta Municipal informó que se invitara al Responsable de Obras Públicas, Ing. Manríquez Espitia Godoy para que de la información completa en reunión.
3. Se informó que para el día de muertos existe una convocatoria para que participen en la elaboración de altares. Con un premio de \$ 2000.00 (dos mil

Francisco Ibáñez Mata

Fabiola Paz Barrón

Ramón castillo Perez

Leticia SM.

Ing. Manríquez Espitia Godoy

Ing. Manríquez Espitia Godoy

0000003

pesos M.N. 00/100) para el segundo lugar \$ 1500.00 (mil quinientos pesos M.N. 00/100).

Para el tercer lugar \$ 1000.00 (Un mil pesos M.N. 00/100)

Y se regalaran flores y un almuerzo a las familias que visiten los panteones de la Col. Agric. La Peña y el panteón de la Cabecera Municipal

--- En uso de la voz el Ciudadano **CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ** Secretario del Ayuntamiento, manifiesta: Después de haber desahogado el último punto, y al no haber más participaciones y agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión siendo las **9:38 horas** del día arriba indicado, declarándose validos los acuerdos tomados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Código Municipal.

--- En uso de la Voz la Ciudadana **GLADIS MAGALIS VARGAS RANGEL** Presidenta Municipal, manifiesta, muchas gracias a todas y todos buenos días, una vez agotados todos los puntos del orden del día damos por clausurada la presente sesión, damos fe de los trabajos realizados. ----- DAMOS FE.-----

Firman de conformidad los que estuvieron presentes

Presidenta Municipal.



**C. GLADIS MAGALIS VARGAS
RANGEL**

Síndico



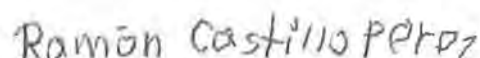
C. FRANCISCO PUENTE MATA

Primer Regidor



C. FABIOLA PÁEZ BARRÓN

Segundo Regidor



C. RAMÓN CASTILLO PÉREZ.



Tercer Regidor



**C. BRENDA DENISE CARRIZAL
SEGURA**

Cuarto Regidor

Martín Mejía T

C. MARTÍN MEJÍA TOVAR

Quinto Regidor

Leticia S.M.

C. LETICIA SANCHEZ MEZA

Sexto Regidor

Jesús Fidencio Limón Leija

C. JESÚS FIDENCIO LIMÓN LEJA

Secretario del Ayuntamiento



C. CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ



**SECRETARÍA
MIQUIHUANA, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

LAS FIRMAS DE ESTA FOJA, CORRESPONDEN A LAS FIRMAS QUE INTEGRAN EL ACTA DE CABILDO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2021, POR EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS.

0000005

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del R. Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, **el C. Crescenciano Barrón González** con las facultades que le confiere el artículo **67 y 68 Fracción IV**, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que este documento el cual consta de 5 hojas útiles por un solo lado el cual es una copia fiel y exacta tomada de su original el acta numero 3 Sesión Extra-Ordinaria de Cabildo del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas Administración 2021-2024, que obra en poder y en archivos del ente.

Lo que manifiesto tener a la vista y certifico a los **03 días del mes de noviembre del 2021** en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

Atentamente



**SECRETARÍA
MIQUIHUANA, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

C. Crescenciano Barrón González

El Secretario del R. Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas
Administración 2021-2024

PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- En el ejercicio fiscal del año 2022, el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales; y
- IX. Otros Ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios
8. Participaciones y Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
10. Ingresos derivados de Financiamientos

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en ésta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador Por Rubros de Ingresos.

El Clasificador Por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

Artículo 2º.- Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los Conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		Ingreso Estimado
Total		\$42,485,518
1	Impuestos	\$717,592

0003001

11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$2,172
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$271,580
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$10,863
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0
16	Impuestos Ecológicos	\$0
17	Accesorios de Impuestos	\$77,636
18	Otros Impuestos	\$0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$355,341
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
3	Contribuciones de Mejoras	\$0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
4	Derechos	\$174,903
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$3,259
42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$0
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$171,644
44	Otros Derechos	\$0
45	Accesorios de Derechos	\$0
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
5	Productos	\$10,863
51	Productos	\$10,863
52	Productos de Capital (Derogado)	\$0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
6	Aprovechamientos	\$14,121
61	Aprovechamientos	\$14,121
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0

[Signature]
Francisco Puente Mota

Martín Mejía
Ramón Castillo Pérez
Fabiola Paez Barrón

Leticia S.M.
Jesus E. Vences Jimenez

[Signature]

0000002

63	Accesorios de Aprovechamientos	\$0
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
79	Otros Ingresos	\$0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$41,568,039
81	Participaciones	\$26,877,274
82	Aportaciones	\$14,221,886
83	Convenios	\$0
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$468,879
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0
91	Transferencias y Asignaciones	\$0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$0
93	Subsidios y Subvenciones	\$0
94	Ayudas Sociales (Derogado)	\$0
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$0

Francisco Puente Mata
~~Francisco Puente Mata~~
 Martín Mejía T
 Ramón Castillo Pérez
 Fabiola Ruiz Bonón
 Leticia S.M.
 deys Eilencio Ramon Loh



0000003

97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0
1	Endeudamiento Interno	\$0
2	Endeudamiento Externo	\$0
3	Financiamiento Interno	\$0

(CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 3°.- Los contribuyentes que no efectúen el pago dentro de los términos establecidos en las leyes fiscales, cubrirán recargos del **1.13%** mensual. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 4°.- Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 5°.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS

Artículo 6°.- El Municipio de **Miquihuana**, Tamaulipas, percibirá los siguientes impuestos:

- I. Impuesto sobre espectáculos públicos;
- II. Impuesto sobre propiedad urbana, suburbana y rústica; y
- III. Impuesto sobre adquisición de inmuebles.

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 7°.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA.

Artículo 8°.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aplicándose la tasa del **1.5 al millar** para predios urbanos y suburbanos.

Artículo 9°.- Se establece la tasa del **1.5 al millar** anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

Artículo 10°.- El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a **dos** unidades de medida y actualización (UMA).

0002004

Martín Mejía
Romón Castillo Pérez
Fabida Paez Barrón
Francisco Puente Mata

Leticia S.M.
Jesus Fidencio Limón



SECCIÓN TERCERA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS

Artículo 12.- Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos; y
- VIII. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso, en ningún caso el importe a pagar será inferior a una unidad de medida y actualización (UMA).

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Artículo 13.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Certificado de policía, de vecindad o de conducta, por este concepto se pagarán \$ 20.00;
- II. Por legalización o ratificación de firmas, por cada una \$ 20.00; y,
- III. Cotejo de documentos, por cada hoja \$ 10.00

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Artículo 14.- Los derechos por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil, causarán de 30 hasta 300 unidades de medida y actualización (UMA)

Artículo 15.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

I. Servicios catastrales:

A) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1.- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco unidades de medida y actualización (UMA), 2.5% de unidades de medida y actualización (UMA); y,
- 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco unidades de medida y actualización (UMA), pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

B) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, una unidad de medida y actualización (UMA).

II. Certificaciones catastrales:

A) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, una unidad de medida y actualización (UMA); y,

0000005



Francisco Puente Matq
Ramón Castillo Pérez
Fabiola Pérez Barón
Marden Mejía
Leticia S.M.
Jesus E. Dancio Lombrada

B) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, una unidad de medida y actualización (UMA);

III. **Avalúos periciales:** Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. Servicios topográficos:

A) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una unidad de medida y actualización (UMA).

B) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

- 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una unidad de medida y actualización (UMA);
- 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una unidad de medida y actualización (UMA);
- 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una unidad de medida y actualización (UMA);
- 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una unidad de medida y actualización (UMA); y,
- 5.- Terrenos accidentados, 50% de una unidad de medida y actualización (UMA).

C) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 unidades de medida y actualización (UMA);

D) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 unidades de medida y actualización (UMA); y,
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).

E) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:

- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 unidades de medida y actualización (UMA);
- 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA); y,
- 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).

F) Localización y ubicación del predio, 1 unidad de medida y actualización (UMA).

V. Servicios de copiado:

A) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 unidades de medida y actualización (UMA); y,
- 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).

B) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una unidad de medida y actualización (UMA).

Artículo 18.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, una unidad de medida y actualización (UMA);

II. Por licencia de uso o cambio de uso del suelo, hasta 10 unidades de medida y actualización (UMA); y,

III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:

A) Destinado a casa habitación:

- 1.- Hasta 50.0 metros cuadrados \$2.00
- 2.- Más de 51.0 y hasta 100.0 metros cuadrados \$5.00
- 3.- De 101.0 metros cuadrados en adelante \$10.00

B) Destinados a otros usos: \$10.00

IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, 5% de una unidad de medida y actualización (UMA);

V. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 5 unidades de medida y actualización (UMA);

VI. Por licencia de remodelación, 2.5 unidades de medida y actualización (UMA);

VII. Por licencia para demolición de obras, 2.5 unidades de medida y actualización (UMA);

000006

Mata
Francisco Puente
Ramón Castillo Perez
Fabiola Paez Barrón
Martín Mejía
Leticia S.M.
Jesús Filadelfo Limón de



- VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 unidades de medida y actualización (UMA);
- IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación, 10 unidades de medida y actualización (UMA);
- X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requiera del trazo de vías públicas, 3% de una unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
- XI. Por la autorización de fusión de predios, 3% de una unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
- XII. Por la autorización de relotificación de predios, 3% de una unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
- XIII. Por permiso de rotura:
- a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, \$ 10.00, por metro cuadrado o fracción;
- b) De calles revestidas de grava conformada, \$ 300.00, por metro cuadrado o fracción;
- c) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 unidades de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción; y,
- d) De guarniciones y banquetas de concreto, 1 unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción. Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura.
- XIV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública:
- A) Andamios y tapiales por ejecución de construcción y remodelación, 25% de una unidad de medida y actualización (UMA), diario, por metro cuadrado o fracción; y,
- B) Por escombro o materiales de construcción, 50% de una unidad de medida y actualización (UMA), diario, por metro cúbico o fracción.
- XV. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones, 10 unidades de medida y actualización (UMA);
- XVI. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, por cada 10 metros lineales o fracción, \$ 5.00; y,
- XVII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15 % de una unidad de medida y actualización (UMA), cada metro lineal o fracción del perímetro.

Artículo 17.- Por peritajes oficiales se causarán 2 unidades de medida y actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

Artículo 18.- Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, 50 unidades de medida y actualización (UMA);
- II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible; y,
- III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

Artículo 19.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 20.- Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

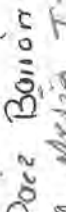
- I. Inhumación, \$ 30.00;
- II. Exhumación, \$ 75.00;
- III. Traslados dentro del Estado, \$ 75.00;
- IV. Traslados fuera del Estado, \$ 100.00;
- V. Rotura, \$ 30.00;
- VI. Limpieza anual, \$ 20.00; y,
- VII. Construcción de monumentos, \$ 30.00

Artículo 21.- Los derechos por servicio de rastro se causarán conforme a lo siguiente:

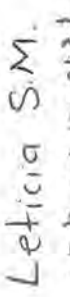
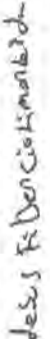
- I. Por ganado vacuno, por cabeza, \$ 25.00; y,
- II. Por ganado porcino, por cabeza, \$ 15.00.

Artículo 22.- Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:


Francisco Puente Moto


Ramón Castillo Perez

Fabiola Perez Bonón

Mariana Medina T.


Leticia S.M.

Jesus Ribencion Maldonado



I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento, \$ 2.00 por cada hora o fracción, o \$ 5.00 por tres horas;

II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública en los lugares con estacionómetros, a razón de cuota mensual de 8 unidades de medida y actualización (UMA); y,

III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de una unidad de medida y actualización (UMA), por hora o fracción, y 1 unidad de medida y actualización (UMA) por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

a) Se cobrará por multa, hasta 3 unidades de medida y actualización (UMA); y, b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

Artículo 23.- Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán 5 unidades de medida y actualización (UMA).

Por el servicio de almacenaje, en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo se pagará, por cada día, una unidad de medida y actualización (UMA).

Artículo 24.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes:

a) Eventuales \$ 15.00 diarios; y,

b) Habituales hasta \$ 50.00 mensuales.

II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por cada día y por metro cuadrado o fracción que ocupe el puesto, \$15.00

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Artículo 25.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$ 4.00 por metro cuadrado. Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

Artículo 26.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

I. Instalación de alumbrado público;

II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;

III. Construcción de guarimiones y banquetas;

IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,

V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 27.- Los derechos mencionados en el Artículo anterior se causarán y se pagarán en términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 28.- Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 unidades de medida y actualización (UMA);

II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 unidades de medida y actualización (UMA);

III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 unidades de medida y actualización (UMA);

IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 unidades de medida y actualización (UMA); y,

Mota

Puente

Francisco

Ramón Castillo Pérez

Fabiola Pérez Bañón

Martina Melja

Leticia S.M.

Jesús Fidencio Limón

0000008

V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 unidades de medida y actualización (UMA).

CAPÍTULO V DE LOS PRODUCTOS

Artículo 29.- Los productos que perciba el Municipio por la explotación, enajenación, gravamen, arrendamiento o usufructo de los bienes que constituyen su patrimonio, serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPÍTULO VI DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 30.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, y el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación,

CAPÍTULO VII DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 31.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y,
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

CAPÍTULO VIII ACCESORIOS

Artículo 32.- Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,
- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

CAPÍTULO IX DE LOS FINANCIAMIENTOS

Artículo 33.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

CAPÍTULO X DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Artículo 34.- Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,
- III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

CAPÍTULO XI OTROS INGRESOS

Artículo 35.- Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

0000009

Puente Mata
Francisco

Ramón Castillo Pérez
Tobías, Pérez Barón
Mentana Melisa T

Leticia S.M.
desus
Fidencio Limón 2724

CAPÍTULO XII
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

Artículo 36.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50 % del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial);

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar; y,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Los beneficios para los propietarios que se encuentren en los supuestos de los incisos a) y b), se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 37.- Los contribuyentes del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril tendrán una bonificación del 15%, 15%, 8%, 5% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 UMA.

CAPÍTULO XIII
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA
SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 38.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXIII-7 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 13 de octubre de 2016, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial. Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$$

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales. Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

Puente Mata

Francisco

Ramón Castillo Pérez
Fabiola Pérez Barón
Martín Meliá T

Letricia S.M.
desus Fidenacio Linares

0000010



6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos. Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)*100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XIV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan de Desarrollo 2018-2022 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2022.

Con base en lo anterior alineados al plan de desarrollo 2018-2021 en su EJE RECTOR A) INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO "ADMINISTRACION 2018-2021."

Objetivo: Asegurar una Administración Pública de resultados al servicio de la ciudadanía.

Estrategias: Implementar los mejores mecanismos administrativos que ayuden a mejorar las acciones de la administración pública que ayude a lograr una administración pública abierta, transparente y de rendición de cuentas en beneficio a la población.

Metas:

- Mejorar los procesos administrativos con tecnología moderna para brindar un servicio público más eficiente y eficaz.
- Proporcionar capacitación periódica al personal administrativo y operativo para mejorar su desempeño laboral.
- Brindar un servicio público de calidad con instalaciones y equipamiento adecuado a las necesidades administrativas.
- Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública.
- Fomentar la cultura de la legalidad y el combate a la corrupción.
- Conducir una administración eficiente y transparente en la aplicación de los recursos públicos, que responda a las expectativas de los ciudadanos.
- Impulsar una mayor participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión en forma transparente.

0000011

- Mantener informado al ciudadano sobre la aplicación e impacto social de los recursos públicos con oportunidad, claridad y veracidad.
- Fortalecer entre los servidores públicos municipales la cultura de respeto a los derechos humanos y a la equidad de género.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tomando en cuenta que el Municipio de Miquihuana tiene una población menor a 200,000 habitantes según el último censo de población publicado por el INEGI, de conformidad con el formato aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se describe a continuación la proyección de Ingresos para el Municipio de Miquihuana:

FORMATO 7a PROYECCIONES DE INGRESOS LDF

MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2022 (d)	2023 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$28,263,632	\$29,224,595
A. Impuestos	\$717,592	\$741,990
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0
D. Derechos	\$174,903	\$180,850
E. Productos	\$10,863	\$11,232
F. Aprovechamientos	\$14,121	\$14,601
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0	\$0
H. Participaciones	\$26,877,274	\$27,791,101
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$468,879	\$484,821
J. Transferencias	\$0	\$0
K. Convenios	\$0	\$0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$14,221,886	\$14,705,430
A. Aportaciones	\$14,221,886	\$14,705,430
B. Convenios	\$0	\$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0	\$0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	\$0	\$0

Francisco Ponce Mata
 Ramon Castillio Perez
 Fabiola Paez Borrón
 Martin Mejia T
 Leticia S.M.
 Jesus FIDENCIO LIMONZA

0000012

Jubilaciones	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0
	\$0	\$0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$42,485,518	\$43,930,026
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

SECCIÓN TERCERA RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas.

a). Riesgo de liquidez. Derivado de la volatilidad de los ingresos en los ciudadanos es posible que no se cuente con la recaudación estimada en ingresos propios y con ello ver afectados los programas municipales. Además, dado que las Participaciones Federales dependen de la Recaudación Nacional y su repartición al Municipio se realiza en base al número de habitantes, y a la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y del servicio de Agua potable, esto hace que las Participaciones Federales al Municipio sean variables.

b). Riesgos Globales. Que al depender en más del 90% de los ingresos por participaciones, aportaciones y convenios, y al haber afectaciones globales por cambios en las tasas de interés, tipo de cambio y precio del petróleo muy posiblemente hubiera recortes en estos rubros; afectando los proyectos de infraestructura del Municipio.

SECCIÓN CUARTA DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 39.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Municipio de Miquihuana, Tamaulipas
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

0000013

Francisco Puente Mata

Romón Castillo Pérez
Fabiola Pérez Barón
Martha Alejandra

Leticia S.M.
Jesus Fidencio Limón 21 de



Concepto (b)	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$27,028,092	\$26,898,093
A. Impuestos	\$302,564	\$311,587
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0	\$0
C. Contribuciones de Mejoras	\$0	\$0
D. Derechos	\$9,892	\$13,165
E. Productos	\$10,290	\$5,927
F. Aprovechamientos	\$0	\$0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0	\$130,401
H. Participaciones	\$26,705,346	\$25,978,833
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0	\$458,180
J. Transferencias	\$0	\$0
K. Convenios	\$0	\$0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0	\$0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$13,869,889	\$13,754,242
A. Aportaciones	\$13,869,889	\$13,754,242
B. Convenios	\$0	\$0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0	\$0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0	\$0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0	\$0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0	\$0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0	\$0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$40,897,981	\$40,652,335
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de		

Francisco Puente Mata
 Román Castillo Páez
 Fabiola Páez Barrón
 Mariana Mejía T.
 Leticia S.M.
 Jesús Fidencio Limón de la

0000014



Transferencias Federales Etiquetadas

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

Nota:

1 Los importes corresponden a ingresos devengados

2 Ingresos reales al mes de septiembre y estimado de octubre a diciembre 2021

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán ser destinados a los conceptos señalados de acuerdo al artículo 14 de la ley de Disciplina Financiera

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales de conformidad al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo Tercero. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo Cuarto. Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y Los Municipios

Artículo Quinto. Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal conceda reducciones de los accesorios causados en las contribuciones municipales.

Puente Mata

Francisco

Ramón Castillo Pérez

Fabiola Pérez Barón

Martín Mejía F.

Leticia S.M.

Jesus Fidencio Zimón Zedillo

0000015



CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del R. Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, **el C. Crescenciano Barrón González** con las facultades que le confiere el artículo **67 y 68 Fracción IV**, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que este documento el cual consta de 15 hojas útiles por un solo lado es un documento emitido en copia del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022, el cual contiene las firmas originales de los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas para su recepción en el Congreso del Estado de Tamaulipas, que obra en poder y en archivos del ente.

Lo que manifiesto tener a la vista y certifico a los **03 días del mes de noviembre del 2021** en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.

Atentamente



Handwritten signature of C. Crescenciano Barrón González.

**SECRETARÍA
MIQUIHUANA, TAM.**

C. Crescenciano Barrón González
2021-2024

El Secretario del R. Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas
Administración 2021-2024

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del R. Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, el **C. Crescenciano Barrón González** con las facultades que le confiere el Artículo 67 y 68 Fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que en este medio magnético conocido como (CD-R) con número de serie LH3156 XK05204164 D4 marca Verbatim color plateado el cual tiene una capacidad de 700 megabytes y contiene la información que es copia fiel y exacta de su original y se tuvo a la vista Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022, usando 1.68 MB (1, 769,472 bytes) de la memoria para almacenar dicha información.

Lo que manifiesto tener a la vista al momento de abrirlo y certifico a los 03 días del mes de noviembre 2021.

Atentamente



A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Barrón", written over a horizontal line.

**SECRETARÍA
MIQUIHUANA, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024**

C. Crescenciano Barrón González

El Secretario del R. Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas
Administración 2021-2024